

BHZ-1043. Monitor analógico. Tipo: Serie TX 70, fabricado por «Minelec, Sociedad Anónima» y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis (6).

BGP-1168. Fuente de alimentación. Tipo: NG2 ia, fabricado por «Minelec, Sociedad Anónima», y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres (3), para niveles superiores cumplimentando la ITC 09.0.03.

BGS-1181. Lámpara rotatoria. Tipo: dSLD6, fabricado por «Minelec, Sociedad Anónima» y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres (3), para niveles superiores cumplimentando la ITC 09.0.03.

BHQ-1184. Instalación telefónica. Tipo: TA-1, fabricado por «Minelec, Sociedad Anónima» y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis (6).

BHV-1204. Sensor de metano. Tipo: TX 3261, fabricado por «Minelec, Sociedad Anónima» y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis (6).

BHR-1215. Sistema de telecontrol y automatización multiplexado en el tiempo. Tipo: Signatrans ZM51, fabricado por «Minelec, Sociedad Anónima» y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis (6).

BHP-1229. Unidad de alimentación de emergencia. Tipo: NV2-12 ia, fabricado por «Minelec, Sociedad Anónima» y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis (6).

BHR-1230. Indicador con Led. Tipo: TX 5321, fabricado por «Minelec, Sociedad Anónima» y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis (6).

BFR-1236. Bocina de señales. Tipo: dGH y dRGH, fabricado por «Minelec, Sociedad Anónima» y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad dos (2), para niveles superiores cumplimentando la ITC 09.0.03.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a los respectivos solicitantes.

Madrid, 5 de febrero de 1996.—El Director general, Jesús Candil Gonzalo.

6919 *ORDEN de 6 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 651/1994, interpuesto por doña Adela Badía Llonch.*

En el recurso contencioso-administrativo número 651/1994, interpuesto por doña Adela Badía Llonch, contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de 30 de diciembre de 1993, sobre trienios perfeccionados, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con fecha 7 de julio de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo por hallarse ajustada a derecho la resolución administrativa a que se contrae la litis; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6920

ORDEN de 6 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 392/1992, interpuesto por don Felipe Alonso Delgado, en representación de don Guillermo Pérez López-Boto.

En el recurso contencioso-administrativo número 392/1992, interpuesto por don Felipe Alonso Delgado, en representación de don Guillermo Pérez López-Boto, contra la desestimación presentada del recurso de alzada interpuesto contra la denegación por silencio del Gobierno Civil de León, de la petición del reconocimiento del derecho de reversión de fincas expropiadas al recurrente, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 22 de diciembre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada tanto por el Abogado del Estado como por la codemandada «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 392/1992, interpuesto por la representación de don Guillermo Pérez López-Boto, contra la desestimación por silencio del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Industria y Energía contra la denegación por silencio por parte del Gobierno Civil de León de la petición formulada el 25 de abril de 1991, solicitando la desafectación y el reconocimiento del derecho de reversión de las fincas expropiadas en su día con una extensión de 86.826,25 metros cuadrados, en Ponferrada (León), al sitio denominado «Compostilla», por ser el acto impugnado, en los aspectos analizados en este proceso, conforme con el ordenamiento jurídico, sin hacer una especial condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6921

ORDEN de 6 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.661/1993, interpuesto por don Juan Antonio García San Miguel, en representación de don Miguel Pérez Zarco.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.661/1993, interpuesto por don Juan Antonio García San Miguel, en representación de don Miguel Pérez Zarco, contra la resolución de la Subsecretaría de 20 de diciembre de 1993 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 24 de febrero de 1993 sobre reconocimiento de servicios prestados, se ha dictado, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de noviembre de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Miguel Pérez Zarco, contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 24 de febrero y 20 de diciembre de 1993, que denegaron su petición de que los servicios prestados como contratado laboral en RENFE le sean computados, a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien dis-